



BUIN, 24 JUN 2011

DECRETO EX. Nº 1405 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El **Convenio Mandato (fotocopia)** de fecha 22 de Marzo de 2011 suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la I. Municipalidad de Buin, mediante el cual el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Municipalidad de Buin la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para el desarrollo del Proyecto: "**Reposición Edificio Consistorial Buin**", Código BIP Nº 30092041-0.

3.- La **Resolución Exenta Nº 714**, de fecha 06 de Mayo de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano, mediante la cual se aprueba el Convenio Mandato de fecha 22 de Marzo de 2011, para la etapa de diseño del proyecto de inversión denominado "**Reposición Edificio Consistorial Buin**", Código BIP Nº 30092041-0.

4.- La **Providencia Nº 7259** de fecha 13 de Mayo de 2011, donde se ingresa el **Ordinario Nº 01399** de fecha 15 de Mayo de 2011, del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, mediante el cual se envía la **Resolución Exenta Nº 714**, 06 de Mayo de 2011, que aprueba el Convenio Mandato de fecha 22 de Marzo de 2011, para la etapa de diseño del proyecto de inversión denominado "**Reposición Edificio Consistorial Buin**", Código BIP Nº 30092041-0.

5.- La Resolución del Sr. Alcalde de fecha 17 de Junio de 2011.

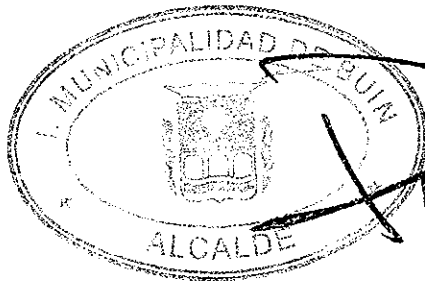
DECRETO.

1.- Tómese conocimiento de la **Resolución Exenta Nº 714** de fecha 06 de Mayo de 2011, del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, mediante la cual se Aprueba el *Convenio Mandato* de fecha 22 de Marzo de 2011 suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la I. Municipalidad de Buin, para la etapa de diseño del proyecto de inversión denominado "**Reposición Edificio Consistorial Buin**", Código BIP Nº 30092041-0, documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

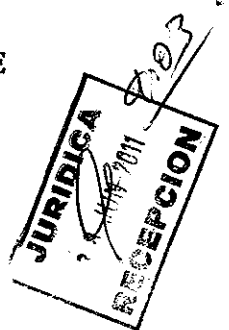


RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

RED. IPG. EAO. MEBH. HSS.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica ✓
- DOM
- SECPLA
- Archivo SECMU





CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 22 de marzo de 2011, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **Ilustre Municipalidad de Buin**, en adelante la Unidad Técnica o Mandataria, representada por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para el desarrollo del proyecto, en su etapa de diseño, denominado **"REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL BUIN"** Código BIP N° 30092041-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Identificación de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, para el proyecto se considerará en esta etapa los estudios y diseños necesarios para la construcción de edificio consistorial, en el terreno en que actualmente está emplazado. Se pretende concentrar todas sus dependencias en un edificio moderno de 5.336 MT2, con estándares que permitan entregar una óptima atención. Esta etapa considera: mecánica de suelos, proyecto de arquitectura, de estructura, de especialidades, pavimentos, paisajismo, evacuación de aguas lluvias, instalaciones y proyectos específicos de equipamiento y equipos, lo cual se ejecutará conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante Mideplan.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento del proyecto de diseño, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), Código BIP N° 30092041-0; según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION	COSTO TOTAL/M\$
F.N.D.R.	CONSULTORIA /002	118.207
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS /001	100
TOTAL		118.307

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema de Estadísticas Básicas de Inversión (SEBI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuno y correcto desarrollo. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Bases Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones a éstos deberán ser aprobadas por la Seremi de Planificación y Coordinación Región Metropolitana (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera;

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados al desarrollo del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional;
- b) **Celebrar oportunamente el contrato** para el desarrollo del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las



responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el consultor, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring el o los consultores deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) **Controlar** el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio, llevando a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por el desarrollo del diseño que haya aprobado y por los documentos que suscriba para tales efectos.

e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a el o los consultores, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en el desarrollo del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

f) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

g) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a su desarrollo y a la oportuna suscripción del contrato correspondiente.

h) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos contados desde su recepción por parte de la Unidad Técnica.

SEPTIMO: La Unidad Técnica **asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende, asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;
- 3.- **Resumen de estado de pago**, con firma y timbre de la Unidad Técnica, con avance del diseño en porcentaje, con las especificaciones de multas si procediera y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por la Unidad Técnica.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el o los consultores no registran reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.



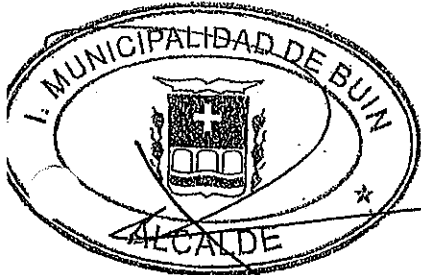
6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el consultor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 253, de 11 de marzo 2010, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008, en relación con lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letra a), ambos del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



FERNANDO ECHEVERRIA VIAL
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE
SANTIAGO

[Handwritten signature]
AGO/COA/PEN/FRW/frw-38-5 *[Handwritten initials]*